


Supersubsidio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0195 DE 2026

(16 MAR 2026)

*"Por la cual se concede una prórroga para la toma de posesión en periodo de prueba a la señora **Lina María Ramírez Sánchez**, OPEC 203726, en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023"*

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 775 de 2005, el Decreto 2595 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 0136 del 23 de febrero de 2026, esta Superintendencia nombró en período de prueba a la señora **LINA MARÍA RAMÍREZ SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.031.173.908**, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17, OPEC No. 203726**, dentro del Proceso de Selección No. 2508 de 2023 - SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR (SSF).

Que el mencionado acto administrativo fue debidamente comunicado mediante Radicado No. 2-2026-0003521 del 23 de febrero de 2026, a la señora **LINA MARÍA RAMÍREZ SÁNCHEZ** al correo electrónico: linaramirez.lmrs@gmail.com

Que dentro del término previsto para manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento realizado, con radicado No. 1-2026-005518 del 2 de marzo de 2026, la señora **LINA MARÍA RAMÍREZ SÁNCHEZ** aceptó el nombramiento en período de prueba, según lo estipulado en la Resolución No. 0136 de 2026, dentro del cual solicitó prórroga para posesión, manifestando:

"(...) me permito informar la aceptación del cargo en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 de la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicado en la SECRETARIA GENERAL - GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL cuyo nombramiento en periodo de prueba se realizó mediante Resolución 0136 del 23 de febrero de 2026 "Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia del Subsidio Familiar en el marco del proceso de selección N° 2508 de 2023, OPEC 203726" que fue comunicada mediante correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2026.

Así mismo, en aplicación del artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 solicito por favor se evalúe la posibilidad de una prórroga a la posesión del cargo hasta el 16 de junio de 2026, conforme a los siguientes argumentos:

1. Cuento con compromisos laborales (contratos de prestación de servicios) que debo atender y dejar cerrados para poder tomar la posesión en el cargo libre de



Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0195 DEL 16 MAR 2026

*"Por la cual se concede una prórroga para la toma de posesión en periodo de prueba a la señora **Lina María Ramírez Sánchez**, OPEC 203726, en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023"*

otra responsabilidad y enfocar todo mi esfuerzo y energía en el cumplimiento de mis funciones dentro de la Superintendencia (...)"

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 648 de 2017, dispone que:

"Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."

Que analizada la comunicación presentada por la señora **LINA MARÍA RAMÍREZ SÁNCHEZ**, la administración encuentra que existe causa justificada para prorrogar por cincuenta (50) días hábiles el término de posesión, esto es, hasta el 1 de junio de 2026, toda vez que busca garantizar la efectiva prestación del servicio, garantizar una transición ordenada en el servicio público y proteger el Derecho Fundamental al Trabajo, en los términos del artículo 25 de la Constitución Política de Colombia.

Que el término inicial de diez (10) días para la posesión vencía el 16 de marzo de 2026, teniendo en cuenta que la aceptación del cargo fue el 2 de marzo de 2026. Por tanto, **la prórroga concedida en el presente acto administrativo a la elegible comenzará a contabilizarse a partir del 17 de marzo de 2026**, día siguiente al vencimiento del término para posesionarse.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PRÓRROGA de cincuenta (50) días hábiles, a la señora **LINA MARÍA RAMÍREZ SÁNCHEZ**, identificada con **cédula de ciudadanía No. 1.031.173.908**, para tomar posesión en periodo de prueba del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17, OPEC 203726** para el cual fue nombrada mediante Resolución 0136 del 23 de febrero de 2026.

PARÁGRAFO: En virtud de la prórroga otorgada, la señora **LINA MARÍA RAMÍREZ SÁNCHEZ** deberá tomar posesión del cargo, a más tardar, el **1 de junio de 2026**. El término de esta prórroga se computará a partir del 17 de marzo de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución a la señora **LINA MARÍA RAMÍREZ SÁNCHEZ**, identificada con **cédula de ciudadanía No. 1.031.173.908** al correo electrónico linaramirez.lmrs@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Grupo de Gestión Administrativa, al Grupo de Gestión Financiera, Grupo de Gestión Documental y Notificaciones, al

RESOLUCIÓN NÚMERO 0195 DEL 16 MAR 2026

*"Por la cual se concede una prórroga para la toma de posesión en periodo de prueba a la señora **Lina María Ramírez Sánchez**, OPEC 203726, en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023"*

Grupo de Gestión del Talento Humano, al Grupo de Gestión Contractual, novedades nómina y los gestores de correspondencia del Grupo de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la Entidad.

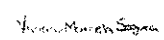
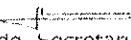

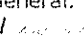
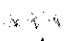
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **16** MAR 2026



SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ
Superintendente del Subsidio Familiar

- Elaboró: Viviana Marcela Segura Ovalle. Profesional Especializado GGTH 
Revisó: Johnny Abad Martínez Fontalvo. Coordinador GGTI 
Juan Arley Naranjo Lesmes, Profesional especializado, Secretaria General. 
Cindy Jhoanna Contreras González – Contratista Secretaría General 
Aprobó: Claudia Lilliana Contreras Gutiérrez. Secretaria General 
Ihovanna Glenia León Vargas, Abogada Contratista Despacho 